

H. Cámara de Diputados de la Nación
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto.

N° de Expediente	6034-D-2015
Trámite Parlamentario	157 (20/11/2015)
Sumario	EXPRESAR ADHESION A LA CONMEMORACION DEL "DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", A CELEBRARSE EL 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL.
Giro a Comisiones	FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la Conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", celebrado el día 25 de noviembre de cada año, desde su aprobación por la Resolución 34/134 de la Asamblea de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de noviembre de cada año fue declarado como "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" por la Asamblea General de las Naciones Unidas, vía resolución 34/154 adoptada el 17 de diciembre de 1999 en el marco del 54° período de sesiones ordinarias, en la 83° sesión plenaria del Cuerpo.

Tal como lo sostuvimos con anterioridad, al proponer que la institución de suspensión de juicio a prueba no proceda en los casos de violencia de género (expediente 7590-D-2012, reproducido en el expediente 5471-D-2015 de esta Cámara), la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos esenciales. La Convención de Belem do Pará reconoce, de hecho, que la "violencia contra la mujer" es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que su característica principal es que se inflige a las mujeres por el hecho de ser mujeres, relacionándose básicamente con el sistema social histórico de jerarquías y subordinación entre los sexos. La eliminación de esta violencia es, así, condición indispensable para el desarrollo individual y social de las mujeres y para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

La problemática de la violencia contra la mujer no es nueva, aunque las acciones internacionales y nacionales más importantes relativas a ésta sí han llegado recién en el siglo XX y principios del siglo XXI. Entre ellas, en el ámbito global general, pueden encontrarse la Declaración Universal de Derechos Humanos (de 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Tratados de los cuales

surge no sólo el principio de igualdad y no discriminación de los seres humanos, los principios de dignidad, libertad y autonomía de la voluntad, así como el deber de toda persona de no dañar o perjudicar a terceros. En lo relacionado a temática de género, en el ámbito global en 1967 fue adoptada la "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer" por resolución 2263 de la Asamblea General ONU, cuyo contenido sirvió de base para la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en 1979.

En lo concerniente específicamente a la violencia contra la mujer, en el ámbito de las Naciones Unidas, en 1993 también fue adoptada la "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" vía resolución 48/108, seguida de las "Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer" (resolución 52/86, en 1997). En el ámbito regional americano, en 1994 fue aprobada la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (Convención de Belem do Pará) por la Organización de Estados Americanos (resolución de la Asamblea General OEA el 6 de junio de 1994).

En nuestro país, esta Convención Interamericana de 1994 fue aprobada por ley 24.632, en 1996, y trece años después se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (reglamentada por decreto 2011/2010). Asimismo, la jurisprudencia de nuestro sistema provincial y federal ha respondido también con firmeza, por ejemplo con fallos del Tribunal Superior de Córdoba (en agosto de 2011) y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en abril de 2013) que reconocieron que conceder el instituto de la suspensión de juicio a prueba significa violar las disposiciones de la Convención de Belem do Pará.

Desde aquella ratificación en 1996 y el día de la fecha, del mismo modo que sucedió en el plano internacional, sin duda Argentina ha avanzado en esta lucha, pero lamentablemente aún no ha hecho lo suficiente. Si bien en el país faltan estadísticas oficiales sobre el tema, reclamadas desde hace años, las cifras extraoficiales que existen sobre la violencia contra la mujer son realmente alarmantes. Por ejemplo, según la asociación civil La Casa del Encuentro, en 2014 hubo 277 femicidios, de los cuales 39 fueron contra víctimas que habían denunciado violencia de género ante alguna autoridad y no contaron con protección suficiente del Estado para evitar el peor resultado y desde 2008 a la fecha la violencia de género ha terminado con la vida de más de 1800 mujeres.

Por lo anterior, desde el Congreso no podemos ni debemos dejar de luchar contra la violencia de género hasta los límites de nuestras competencias y posibilidades, tanto a nivel de acciones concretas como a nivel simbólico. En este sentido, la adhesión al "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (celebrado desde la década del ochenta a nivel interamericano y desde el nuevo milenio a nivel global) es un símbolo más para volver más fuerte, más amplio y más profundo el compromiso que todos tenemos como Estado y como ciudadanos para con esta lucha.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.